## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 <b>004 2017-000617</b> 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COLOMBIANA DE TENENCIA DE BIENES COLTEBIENES S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ITAGUI
ASUNTO:	DECLARA FALLIDA CONCILIACION- CONCEDE RECURSO

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, mediante correo electrónico dirigido a las partes el 28 de octubre de 2020, se les instó para que informaran si contaban con ánimo conciliatorio.

Frente al requerimiento efectuado, las partes guardaron silencio, la entidad demandada mediante correo electrónico del 29 de octubre manifestó que en próximos días enviaría decisión del Comité de Conciliación sobre el particular, sin embargo, la parte demandante mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2020, manifestó que no le asisten ánimo conciliatorio en el asunto de la referencia.

Por lo tanto, teniendo en lo dispuesto en el artículo 192, inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte la falta de ánimo conciliatorio de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se declara fallida la audiencia de conciliación.

**SEGUNDO:** Se concede en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Itagüí.

**TERCERO:** Por secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE,

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA** 

Juez

SAP

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.) del día de hoy **09 de noviembre 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

\_SARA ALZATE PINEDA

Secretaria